



RESOLUCION No. CNSC - 20191400048495 DEL 02-05-2019

"Por medio de la cual se decreta la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2017140430300195E, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El suscrito funcionario ejecutor de las obligaciones de cobro de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, la Resolución N°. 0874 del 17 de marzo de 2015, los Acuerdos N°. 005 de 2006, N°. 19 de 2008, N°. 428 y N°. 493 de 2013, el Acuerdo N°. 179 de 2012, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 4473 de 2006, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario y demás normas legales complementarias, procede a resolver el archivo definitivo del presente proceso de cobro coactivo, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto de las especiales de origen constitucional según lo establece el artículo 130 de la Constitución Política.
2. Conforme a los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público. El régimen para la normalización de la cartera pública de la Comisión Nacional del Servicio Civil es el consagrado en el Estatuto General Ley 1066 de 2006 y Decreto 4473 de 2006, así como las demás normas que reglamentan, complementan o modifiquen.
3. La CNSC, por intermedio de la Resolución N°. 20172310011535 de 18 de febrero de 2017, estableció a cargo del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR la suma de seis millones doscientos cinco mil ochenta y seis pesos (\$6.205.086), para cubrir el costo generado por el uso de la lista de elegibles, para proveer dieciocho (18) cargos adicionales de docentes y directivos docentes.
4. Como quiera que el anterior acto administrativo constituye un título ejecutivo, que cumple con los presupuestos legales establecidos en el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que por ende es cobrable por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, la CNSC decidió iniciar el proceso administrativo de cobro en contra del Departamento de Bolívar por la suma antes mencionada.
5. En atención al proceso administrativo de cobro se libró mandamiento de pago mediante la Resolución N°. 20181400000665 10 de enero de 2018 en contra del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por la suma de seis millones doscientos cinco mil ochenta y seis pesos (\$6.205.086), por concepto de la obligación contenida en la Resolución N°. 20172310011535 de 18 de febrero de 2017, más los intereses moratorios que se causaron desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, actuación administrativa debidamente notificada por correo a la citada entidad territorial, el 22 de marzo de 2018, conforme lo acredita constancia de la Secretaría General de la CNSC, vista a folio 15 del respectivo expediente de cobro coactivo.
6. Ahora bien, realizado el proceso de verificación por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo (DAC) de la CNSC, se logró establecer que el Departamento de Bolívar efectuó el pago de la obligación contenida en la Resolución N°. 20172310011535 de 18 de febrero de 2017, por la suma de seis millones doscientos cinco mil ochenta y seis pesos (\$6.205.086), como valor a capital y por concepto de intereses moratorios pagó la suma de tres millones ochocientos nueve mil trescientos cuarenta y un pesos (\$3.809.341), pago que fue certificado por la DAC de la CNSC, según lo visto a folios 21,29 y 41 del respectivo expediente de Cobro Coactivo.

"Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el archivo definitivo del proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2017140430300195E, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Así las cosas, y como quiera que una de las formas de extinguir las obligaciones es mediante el pago y que el mismo se encuentra debidamente acreditado y registrado contablemente a la obligación ejecutada, es procedente disponer la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Resolución N°. 20161400022865 de 2016.

Según lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo, por pago total de la obligación contenida en la Resolución N°. 20172310011535 de 18 de febrero de 2017, a cargo del Departamento de Bolívar, identificado con el Nit. 890.480.059-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que obran en el proceso administrativo de cobro coactivo expediente N°. 2017140430300195E, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Departamento de Bolívar, identificado con el Nit. 890.480.059-1, o a quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que según lo establece el artículo 833-1 ibídem, ante la misma no procede recurso alguno. La notificación personal podrá efectuarse a través de los correos electrónicos: notificaciones@bolivar.gov.co y despachoseceducacion@sedbolivar.gov.co, siempre y cuando medie autorización expresa de la entidad a notificar, conforme lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el numeral 1 del artículo 67 Ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Asesor Jurídico
Funcionario Ejecutor - CNSC


Proyectó: Liliana Paola Gaitán Barragán.
hhaa